



Utiat Maratosis.

CAPOLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

En esta villa de... y dos años, los señores Juan  
Castello, y Juan Mateo vicente Alcaldes ordinarios de  
esta villa y Joseph Maria república, Consejo Justicia, y re  
ximto & esta dha villa por d. M. cuando juntos en ofi  
cio numerario que expresa el presente C.º, por defecto  
de dhas Capitulares, como lo acostumbra, para tratar  
y conferir, las cosas tocantes, y pertenecientes al ser  
vicio & ambas Magestades, bien, y utilidad de esta Re  
ca, y sus vecinos, // Dieron, que en conformidad de lo  
reuelto por d. M. para real c.º, & tres de Mayo del  
año pasado, & mill setecientos y uno. Sin que los  
empleos, & Justicia, y otras, se hayan de proveer, en  
el año presente de Enero, & cada año, en cuya virtud  
para proveer, & ejecutar, en el presente, & practicas de  
nuevas, la elección de Jueces, que sirvan los Empleos  
& Justicia, y otras Concejales, para el presente año, lo q.  
en conformidad de lo prevenido, y mandado, por d. M.  
y señores de la Real Chancillería de la Ciudad, & Granada  
en su executorial, que tiene esta villa, en la  
chula, ganada en contra d.º de suyo, con el Com.º de  
esta villa, & que remisión, para su aprobación, al  
d.º Com.º de esta dha villa por su Apoderado Real, quien  
la apruebe, en el veinte, y quatro, & Diecinueve de Ma  
yo proximo pasado, y remita, ha esta villa, en el día  
veinte de el corriente, y habiendo visto, sus mercedes, la pro  
aprobacion, contra reflexión, y cubre

